

**CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE CATAMARCA
CONCEJAL
FERNANDO AUGUSTO NAVARRO**



San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de septiembre de 2019.-

**Al Señor Presidente del
Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca
Daniel Gustavo Zelaya**

S_____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su digno intermedio a los demás señores Concejales miembros de éste Concejo Deliberante, a fin de que se incorpore en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria, el presente proyecto de Ordenanza.-

Sin otro particular, lo saludo con distinguida consideración y respeto.-



PROYECTO DE ORDENANZA

Autor: FERNANDO AUGUSTO NAVARRO

Asunto: Dispónese que el departamento ejecutivo municipal a través del área correspondiente proceda a la colocación de una placa de reconocimiento en las viviendas en las que viven o vivieron soldados ex combatientes de la guerra de Malvinas, que hubieran entrado efectivamente en combate entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982. Que tengan o hayan tenido domicilio dentro de nuestra ciudad capital.-

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ordenanza tiene como fin que el departamento ejecutivo municipal a través de las áreas pertinentes proceda a la colocación de una placa de reconocimiento en cada vivienda en la que vivió o vive un ex combatiente del conflicto bélico de las Islas Malvinas, que tengan o hayan tenido domicilio en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, por haber participado en la guerra por la recuperación de las islas en 1982.

“la placa de reconocimiento se colocará en aquellas viviendas en las que viven o vivieron soldados ex combatientes, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el Teatro de Operaciones Malvinas, o aquellos que hubieran entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, y en el crucero ARA



General Belgrano y civiles que cumplieron funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas”

Debemos inculcar a toda la comunidad sobre la importancia de honrar a nuestros héroes y **reconocer a estos hombres que dejaron todo por la patria. Es un orgullo tener soldados que dieron su vida y la siguen dando, de manera solidaria, para que los ideales de Malvinas sigan vigentes.**

Que debe ser una política activa del Municipio el acompañar a los veteranos y en la memoria de la sociedad la gesta de Malvinas. Esta iniciativa no solo debe ser afectiva y moral, brindándoles el reconocimiento y el respeto que se merecen, sino que también es vital para mantener viva la memoria entre todos los vecinos.

Que es necesario destacar a todos aquellos veteranos que dieron su vida por nuestra Patria, que aún mantienen vigente la causa de Malvinas y la soberanía de nuestro país sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos insulares; constituyendo un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

La Guerra de Malvinas es un hecho del pasado que al pueblo argentino le duele siempre en tiempo presente, por tratarse del territorio, un elemento importante del Estado, y por la memoria de los 649 héroes que ofrendaron sus vidas en las islas, los que volvieron pero siguen padeciendo las consecuencias del enfrentamiento armado de 1982, y los que decidieron apagar sus vidas –años después de finalizada la guerra–, por las secuelas que no

CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE CATAMARCA
CONCEJAL
FERNANDO AUGUSTO NAVARRO



pudieron soportar. Es innegable la cicatriz que significan el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 – fechas de inicio y fin de la contienda bélica– para el pueblo argentino.

Que el tema Malvinas es una causa nacional y como tal el vínculo de los argentinos con las Islas Malvinas que se renueva cada 2 de abril tiene una fortaleza inquebrantable, está basado en la convicción de que nos pertenecen y sustentado en un trabajo incansable para alcanzar ese día sublime en el que podamos nuevamente ejercer nuestra soberanía en esa tierra tan cara a nuestros afectos.

La gesta de Malvinas nos recuerda un capítulo muy difícil de nuestra historia. El conflicto del Atlántico Sur nos obliga a pensar en otra dimensión, a enfocarnos en los protagonistas de aquellos días. Quizá para alguno de los argentinos, la guerra es una referencia que llega desde lejos en el tiempo, es un instante en una clase de historia, una película compartida con amigos, una referencia en un artículo periodístico o la lectura de un libro testimonial. Pero la guerra, y fundamentalmente sus consecuencias, está presente para siempre y con inalterable intensidad en cada uno de los combatientes, cuyas vidas cambiaron para siempre, al igual que las de las familias de los héroes caídos en combate.

Es sabido que los días después del regreso al continente no fueron buenos para los soldados y menos para sus seres queridos. Por decisión y por incapacidad, el Estado no quiso y no supo cuidarlos y así el dolor se hizo carne, y luego se afianzó en tristeza e impotencia.

“... Sin leyes no hay Patria...” - F.M.E. 09/07/1853 - Ord. Nº 4323/07

*CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE CATAMARCA
CONCEJAL
FERNANDO AUGUSTO NAVARRO*



Malvinas es pasado, presente y futuro. Por eso, la tarea que tenemos no es sólo no olvidar lo que pasó, sino además trabajar cada día tratando de dar las respuestas que durante tantos años no se dieron.

En razón de lo referido, consideramos un acto de estricta justicia que, en el seno de este Honorable Concejo Deliberante, se reconozca a los veteranos de guerra de nuestra ciudad con una placa en la vivienda por su valentía y patriotismo.

Para la colocación de la placa de referencia, se deberán cumplir ciertos requisitos como la aceptación expresa por parte del ex combatiente o sucesores de éstos; no haber sido procesado o condenado por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones; y no haber sido sancionado por actos de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas.

Por todo lo expuesto anteriormente en los fundamentos solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.



EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º. Dispónese que el departamento ejecutivo municipal a través del área correspondiente proceda a la colocación de una placa de reconocimiento en las viviendas sitas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de San Fernando

del Valle de Catamarca en las que viven o vivieron soldados ex combatientes de la guerra de Malvinas, que hubieran entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, y en el cruce ARA General Belgrano y civiles que cumplieron funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.- Que tengan o hayan tenido domicilio dentro de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2º. A los efectos de la colocación de la placa referida en el artículo primero deberá cumplirse con ciertas condiciones:

- a) La aceptación expresa por parte del ex combatiente o sucesores de éstos;
- b) no haber sido procesado o condenado por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones;
- c) No haber sido sancionado por actos de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas.-
- d) Que tengan domicilio o lo hayan tenido dentro de nuestra ciudad capital.
- e) Contar con certificado de veterano de Malvinas otorgado por el organismo competente según conforme ley nacional.

*CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE CATAMARCA
CONCEJAL
FERNANDO AUGUSTO NAVARRO*



ARTICULO 3º. La placa referenciada en el artículo primero incluirá una leyenda: "Aquí vive un Veterano de Guerra de las Islas Malvinas" o "Aquí vivió un Veterano de Guerra de las Islas Malvinas", en la que se le adicionara el nombre de cada Veterano de Guerra y el escudo dela Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.-
Debiendo tener la placa una dimensión mínima de 29 cm de ancho por 21 cm de Alto.-

ARTICULO 4º. Los gastos que demande la ejecución de la presente ordenanza serán imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente.

ARTICULO 5º. De forma.